ACREDITA DI

Señor Juez:

MART
la parte actor
caratulados "
(Expte. 30/18)

I A L AMPLIATORIO REITERATORIO

ebrero de 2019

ORCIO DE PROPIETARIOS

E BUENOS AIRES

Nº 30

Nº 59

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **"LOPEZ, SUSANA IRENE C/ DIAZ, DANIEL OSCAR S/ EJECUTIVO" (Expte. 30/2018)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 30 a cargo del Dr. SEBASTIAN L SANCHEZ CANNAVÓ, Secretaría Nro. 59 a mi cargo, sito en la calle Montevideo 546 Piso 6, Ciudad de Buenos Aires, a efectos de reiterarle que proceda a ampliar la traba de embargo en la proporcion legal sobre los importes que el Sr. **DIAZ, DANIEL OSCAR, DNI 26.239.619** tenga a bien percibir o percibiere en el futuro por cualquier concepto, hasta cubrir la suma de $360. con más la de $4000.- presupuestada provisoriamente en concepto de intereses y costas. Se le hace saber que dentro de las 48 horas de trabado el embargo, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, conforme lo dispone el art. 147 de la LCT –según Ley 27.320– y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, a la orden del suscripto y en la cuenta perteneciente al presente juicio (L° 824 F° 102 DV 2).

El auto que ordena la presente medida dice: "Buenos Aires, 15 de febrero de 2019 Vencido el plazo de diez días sin que la Administración de Consorcio de Propietarios E Bonorino 60 conteste el oficio ordenado en la pág. 60 y diligenciado el 05/12/2018 –ver pág 78–, líbrese uno nuevo a los mismos fines y efectos que el anterior, con carácter reiteratorio (art. 398 CPCCN)". Firmado SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez. "Buenos Aires, 17 de Octubre de 2018... por la suma de $ 360 en concepto de capital con más la de $ 4.000 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, procédase al embargo del sueldo solicitado en el pto. III de la pág. 47, en la proporción legal, a cuyo fin líbrese oficio. Hágase saber al empleador que dentro de las 48 horas de trabado el embargo, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, conforme lo dispone el art. 147 de la LCT –según Ley 27.320–. Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio. Hágase saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, a la orden del suscripto y como pertenecientes al presente juicio, en atención a la medida precautoria dictada en los autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/Banco de la Nación Argentina y otro s/Acción meramente declarativa", en trámite por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal –Sala III". Firmado SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez

(Expte. 30/18)

oficio sob
Propieta
motivo
exper

DILIGENCIART
DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES
EN TODO EL PAIS
URUGUAY 385 1° "A" (1015) CAP. FED.
4372-3335 / 3618
diligenciart@yahoo.com